

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 142

29 de Diciembre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5179-P.-

EXPTE. N° 660-332/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designese, en el cargo de Director General de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, a partir de la fecha del presente Decreto, al DR. JOSÉ MARIANO GARCIA, D.N.I. N° 26.501.039.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5752-DS.-

EXPTE. N° 766-451/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-4 Secretaria de Gasto, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-4 Secretaria de Deportes, a la Sra. FABIANA DEL CARMEN RIOS, CUIL N° 27-25956910-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-4 Secretaria de Deportes, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente FABIANA DEL CARMEN RIOS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5901-G.-

EXPTE. N° 0110-033/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizase al ENTE AUTARQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES a efectuar la contratación directa con la empresa "LOS AUTENTICOS DECADENTES S.R.L. para la presentación y actuación del grupo musical del mismo nombre en la 63° Edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$242.000.-) I.V.A. incluido conforme lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5916-DS.-

EXPTE. N° 765-3199/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Encargase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social al Sr. Secretario de Deportes PROF. LUIS ESTEBAN GILARDI los días 23 y 24 de Octubre de 2014 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5967-S.-

EXPTE. N° 715-1640/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Nelson Pablo Gaspar, CUIL 20-28537382-5 al contrato de Locación de servicios que detenta en la Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicios 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 3°.-Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase al Sr. Nelson Pablo Gaspar, CUIL 20-28537382-5, en el cargo categoría 7-30 hrs., agrupamiento técnicos, escalafón general, de la U. de la O.: R2-02-03 Hospital de Niños

"Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5969-S.-

EXPTE. N° 710-384/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ratificase en todas sus partes la Resolución N° 9407-S-12 y su modificatoria N° 9926-S-12 por la que se tiene por autorizada y aprobada la Contratación Directa efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, con la Firma "KLEMIN S.R.L.", por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$49.500), por la adquisición de trescientos (300) Termo Conservadoras, destinadas al Departamento de inmunizaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5986-S.-

EXPTE. N° 200-304/13 y Agdos. N° 700-711/13 y N° 300-189/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. Carmen Rosa Nuñez, DNI N° 11.337.124, Saba Dolores Cisneros, DNI N° 6.344.995, Mercedes Yolanda López, DNI N° 4.898.619 y Roque José Mayorga DNI N° 11.430.075, agentes dependientes del Hospital "Nuestra Señora del Pilar", en contra de la Resolución N° 12102-S-13, emitidas por el entonces Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Opóngase en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5987-S.-

EXPTE. N° 200-96/14 y Agdos. N° 700-168/14 y N° 700-130/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. NANCY JUDIT CORTEZ, D.N.I. N° 11.947.343, agente dependiente del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" en contra de la Resolución N° 000437-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 20 (Expte. N° 200-96/14) y lo invocado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejar establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas y precluidas.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5994-S.-

EXPTE. N° 0742-00053/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase en carácter de interina a la Lic. Claudia Cristina Vale, CUIL 23-26675877-4, en el cargo categoría A-1 (i-2), agrupamiento profesional Ley 4413, de la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", con retroactividad al 01 de junio de 2013, y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante Expte. N° 742-00099/07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6001-S.-

EXPTE. N° 715-825/14 y Agdos. N° 715-826/14, N° 715-827/14, 815-829/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Imprímase las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. CARMEN VILLACORTA, D.N.I. N° 05.593.383 y BEATRIZ DEL ROSARIO HERRERA, D.N.I. N° 12.006.805, SANTUSA CRUZ, D.N.I. N° 05.750.064 e INES DURAN, D.N.I. N° 06.515.796, el trámite de reclamaciones administrativas previas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. CARMEN VILLACORTA, D.N.I. N° 05.593.383 y BEATRIZ DEL ROSARIO HERRERA, D.N.I.

N° 12.006.805, SANTUSA CRUZ, D.N.I. N° 05.750.064 e INES DURAN, D.N.I. N° 06.515.796, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.-Opóngase en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

ARTÍCULO 4°.-Dejase establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6016-S.-
EXPTE. N° 200-399/13 y Agdos. N° 700-1061/13 y N° 714-599/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. TERESA MAMANI, D.N.I. N° 24.399.455, MARTA ANGELICA ZELAYA, D.N.I. N° 20.856.345, SILVIA CRISTINA ABAN, D.N.I. N° 21.955.412, MARIA LUISA BENECIA, D.N.I. N° 14.342.223, HECTOR REINALDO BOLIVAR, D.N.I. N° 17.053.254, LILIANA BEATRIZ BURGOS, D.N.I. N° 23.680.405, ALICIA MARIA DEL VALLE GARZON, D.N.I. N° 25.663.794 y SILVIA LUCRECIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.334.791, agentes dependientes del Hospital "Pablo Soría", en contra de la Resolución N° 012839-S-13, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de octubre de 2013, por las razones individualizadas a fs. 51/52 del Expte. N° 200-399/13 y lo invocado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6049-S.-
EXPTE. N° 0700-01262/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Dra. Mónica Beatriz Pizarro, CUIL 27-22924382-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° déjase sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la designación en carácter de interino del Dr. Oscar Humberto Romero, CUIL 23-24611586-9, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley 4418, de la U. de O. R2-02-11 del Hospital "Dr. Oscar Orias" dispuesto mediante Decreto N° 3665-S-13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6051-S.-
EXPTE. N° 742-102/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Fabiola del Valle Tapia, CUIL 27-30052231-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", por el período comprendido entre el 6 de Abril de 2013 y el 5 de abril de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Elvia Edith Vásquez, CUIL 27-32401220-1, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", por el período comprendido entre el 6 de Abril de 2013 y el 5 de abril de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6052-S.-
EXPTE. N° 742-112/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", conforme...

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a Lic. Magdalena Angélica Llampa, CUIL 27-23434639-9, en el cargo categoría B-1 D.E. Ley N° 4327, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6053-S.-
EXPTE. N° 729-00097/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2014-Ley 5794, conforme...

ARTÍCULO 2°.-Designase en carácter de interina a la C.P.N. Silvana Graciela Díaz, CUIL 27-26125034-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, con retroactividad al 03 de Abril de 2.013 y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante Expediente N° 729-00080/13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6066-S.-
EXPTE. N° 718-52/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5794, conforme...

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Licenciada JULIA ISABEL HEREDIA, CUIL 27-17523230-9, en el cargo categoría A-1 (i-1) agrupamiento profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6070-S.-
EXPTE. N° 718-202/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. Paulina Chosco, CUIL 27-17840874-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", por el período comprendido entre el 21 de agosto y el 31 de septiembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6071-S.-
EXPTE. N° 715-76/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5794, conforme...

ARTÍCULO 2°.-Designase interinamente a la Dra. VERONICA ALEJANDRA COLINA CUIL 27-26446512-0, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 03 de enero de 2014 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente N° 715-75/14 o la superioridad así lo disponga, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6074-S.-
EXPTE. N° 700-621/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. CLAUDIA KARINA MURUA, CUIL 27-21395582-4, al contrato locación de servicios cumplido en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ley N° 5794, conforme...

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase de la Sra. CLAUDIA KARINA MURUA CUIL 27-21395582-4, en el cargo categoría 1 (c-4) agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6075-S.-

EXPT.E. N° 721-882/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Miguel Ángel Mansilla, CUIL 20-12711943-1, al Contrato Locación de Servicios que detenta en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014- Ley N° 5794, conforme...

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase al Sr. Miguel Ángel Mansilla, CUIL 20-12711943-1, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6081-S.-

EXPT.E. N° 200-329/13 y Agdos. N° 700-815/13, N° 714-668/13 y N° 716-1226/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. NORA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. N° 14.089.192 y ELSA ANGELICA SANDOVAL, D.N.I. N° 11.207.633, agentes dependientes de los Hospitales "Pablo Soria" y "San Roque", respectivamente, en contra de la Resolución N° 012437-S-13, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias caducas o precluidas.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6088-H.-

EXPT.E. N° 500-255/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL Cargo 1 Categoría 3.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 1 Ministerio, a la señora MARIA VIRGINIA SANTOS CUIL N° 27-22420813-3, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, dentro de la U. de O. 1 Ministerio, de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente MARIA VIRGINIA SANTOS.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6096-DS.-

EXPT.E. N° 769-265/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. María Eugenia Condorí, CUIL N° 27-26988215-3, Viviana Elvira Echeverría, CUIL 27-17402398-6 y Beatriz del Carmen Gaita, CUIL 27-26675713-7 y los Sres. Jesús Ramón Dávila, CUIL 20-23755644-6 y Silvio Alfredo González, CUIL N° 20-17864883-8, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6100-H.-

EXPT.E. N° 0513 -707/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY N° 4413; Cargo 1-Categoría A-1.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional -Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, al C.P.N. CARLOS FERNANDO DI LEO, CUIL N° 20-26988006-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 correspondiente a la U. de O. 3-F Dirección Provincial de Rentas, donde el presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones e al Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CARLOS FERNANDO DI LEO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6103-H.-

EXPT.E. N° 222-2470/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY N° 4413; cargo 1, Categoría A-1.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional -Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, al Ingeniero en Sistema de Información CARLOS ALBERTO SIVILA SOZA, CUIL N° 20-23167816-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 dentro de la U. de O. -2-A Contaduría de la Provincia, donde el presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CARLOS ALBERTO SIVILA SOZA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6105-H.-

EXPT.E. N° 222-2478/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL -LEY N° 4413; Cargo 1 Categoría C-1.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de

la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA a la Técnica Universitaria en Informática ZULMA BETINA BALCARCE, CUIL N° 27-25377416-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la U. de O. 2-A Contaduría de la Provincia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ZULMA BETINA BALCARCE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6152-H.-
EXpte. N° 766-614-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, gestiona un refuerzo de crédito para la Partida Presupuestaria "Programa Módulos Alimentarios" perteneciente a la Unidad de Organización S2 "Secretaría de Acción Social", y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014-, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6182-S.-
EXpte. N° 200-280/13 y Agdos. N° 716-1160/09, N° 700-639/13 y N° 718-202/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sandra Raquel Nazar, en su carácter de Apoderada Legal de la Bioq. CLAUDIA MONICA MAZA DIAZ, CUIL 23-20105869-4, en contra de la Resolución N° 0011941-S-13, emitida en fecha 26 de junio de 2013, por el entonces Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo sugerido a fs. 78/80 del Expte. N° 200-280/13.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dejáse sin efectos en todas sus partes la Resolución N° 0011941-S-13, emitida en fecha 26 de junio de 2013, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Bioq. CLAUDIA MONICA MAZA DIAZ, CUIL 23-20105869-4, al cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional-Ley 4418, del Hospital "Nuestra Sra. del Carmen".-

ARTICULO 4°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley 5794, conforme...

ARTICULO 5°.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, designar a la Bioq. CLAUDIA MONICA MAZA DIAZ, CUIL 23-20105869-4, al cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional-Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.-Designase al Bioq. OSCAR DANIEL YAÑEZ, CUIL 20-24453926-3, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional-Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Sra. del Carmen", a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6192-S.-
EXpte. N° 714-2943/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Imprimase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA ELENA JALED, D.N.I. N° 20.103.043, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA ELENA JALED, D.N.I. N° 20.103.043, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluidas.-

ARTICULO 4°.- Opóngase en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6196-S.-
EXpte. N° 700-565/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, Dr. Marcelo Eduardo Abud, desde el día 07 al 10 de noviembre de 2014, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6218-G.-
EXpte. N° 244-116/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O A-2D, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley N° 4413; Cargo 1 Categoría A-1.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-2D Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, al Sr. JORGE ANTONIO BEJARANO, CUIL N° 20-27275307-6, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización A-2D Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente JORGE ANTONIO BEJARANO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6233-DS.-
EXpte. N° 766-929/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Angélica Cristina Cointte, CUIL N° 27-21607262-1; Claudia Patricia Vedia, CUIL N° 23-26462962-4; y los Sres. Pablo Daniel Gutiérrez, CUIL N° 20-25448575-7, y Miguel Alberto Ruiz Cointte, CUIL N° 20-30995296-1, por el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6235-DS.-
EXpte. N° 766-381/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. Gabriela Gisela Yevara, CUIL N° 27-27726933-9; y los Sres. Ariel Moisés Mendoza, CUIL N° 20-24399013-1; Maximiliano Miranda Canova, CUIL N° 20-27640512-9; Enrique Gonzalo Morales Segovia, CUIL N° 23-28073742-9; Jorge Antonio Gutiérrez, CUIL N° 20-26285563-6 y Cristian Ariel Tolaba, CUIL N° 20-26908109-1; por el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6237-DS.-
EXpte. N° 770-198/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Berta Analía Cruz, CUIL N° 27-23983350-6; Fulvia Daniela Elías, CUIL N° 27-26125163-4 y María Eugenia Gilardoni, CUIL N° 27-29602585-8; y los Sres. Julio Oscar Factori, CUIL N° 20-10853367-7 y Pablo David Fernández, CUIL N° 20-16886938-0; durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6270-S.-
EXPTE. N° 733-65/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Acéptase con retroactividad al 03 de diciembre de 2.001, la renuncia presentada por el Dr. VICTOR GUIDO TUPAYACHI MUÑOZ, CUIL 20-18739990-5, al adicional (j-2), de su cargo categoría D, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, del Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley 5794, conforme...

ARTÍCULO 3°.-Adecuase con retroactividad al 03 de diciembre de 2.001, al Dr. VICTOR GUIDO TUPAYACHI MUÑOZ, CUIL 20-18739990-5, en el cargo categoría D, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6274-S.-
EXPTE. N° 0721-00488/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-Ejercicio 2014-Ley 5794, conforme...

ARTÍCULO 2°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Gustavo Abel Delgado, CUIL 20-21321735-7, en el cargo categoría I (c-4), agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Darío Raúl Machaca, CUIL 20-17561027-9, en el cargo categoría I (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6305-S.-
EXPTE. N° 700-1052/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTÍCULO 2°.-Designase interinamente al Dr. Diego Alejandro Rodríguez, CUIL 23-26638722-9, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Sñopek", con retroactividad al 3 de enero de 2014 y hasta tanto culmine el llamado a concurso tramitado por Expte. N° 741-254/12, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6325-S.-
EXPTE. N° 714-1828/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícase con retroactividad 18 de octubre de 2013, el artículo 1° del Decreto N° 3733-S-13, el que quedará redactado e la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por autorizada y usufructuada la licencia por razones electorales con goce de haberes, a favor del Dr. Manuel Antonio Carrizo, CUIL 20-08093368-2, en el cargo categoría E-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 29 de setiembre y 23 de octubre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6327-S.-

EXPTE. N° 721-875/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. MARIA CRISTINA GUEVERA, CUIL 27-25724098-9, al contrato de locación de servicio, que detenta en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, en el marco del programa Médico Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley 5794, conforme...

ARTÍCULO 3°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. MARIA CRISTINA GUEVARA, CUIL 27-25724098-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6375-G.-
EXPTE. N° 0300-006-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por dispuesto, con retroactividad al 01 de Enero de 2008, el reintegro de la agente Sra. MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, DNI N° 13.121.379, a sus funciones en la planta de personal permanente de la Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6376-G.-
EXPTE. N° 0246-086-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por dispuesto, con retroactividad al 31 de Julio de 2012, el reintegro de la agente AMELIA NOEMI MENECEZ, CUIL 27-14573232-3, a sus funciones en la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6428-G.-
EXPTE. N° 0412-771-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de EXONERACION en contra del Sargento Primero de Policía de la Provincia, JOSE ALEJANDRO PUCA, DNI N° 23.403.933, Legajo 12.682, por infracción al Artículo 15°, incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP)

ARTÍCULO 2°.-Instruyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor atento al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos y/o judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6767-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2014.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otorgase Asueto Administrativo en todo el territorio de la Provincia de Jujuy los días 23 y 30 de Diciembre de 2014 a partir de horas 12:00, de conformidad a los motivos expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Instrúyase a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCIÓN N° 3145-T/P-2.014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2014.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce, reunidos en Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. NORA MILLONE JUNCOS-Presidente-Dra. MARIANA LEONOR BERNAL-Vocal Letrada-, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO-Vocal Contable-, Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS-Vocal Letrado y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDEO-Vocal Contable-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de feria correspondiente al Ejercicio 2.014; y,

CONSIDERANDO:

Por ello y en uso de sus facultades;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP(R/G)-09; el receso de actividades entre los días 1° al 31 de Enero del año 2.015... **ARTICULO 3°:** Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas... **ARTICULO 4°:** Durante el periodo de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley N° 4915, inclusive. **ARTICULO 12°:** Publíquese. Notifíquese...

Dra. Nora Millone Juncos

Presidente

29 DIC. LIQ. N° 119923 \$35,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL N° 1393/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2014.-****VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal vigente, la Resolución General N° 1340/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha Resolución se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2014, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, el Código Fiscal Ley 5791/13, establece los plazos dentro de los cuales se deben deducir los Recursos administrativos y faculta a la Dirección para efectuar requerimientos y fijar los plazos para el cumplimiento de los mismos.

Que, debido a las medidas de fuerza acaecidas los días 18 y 19 de Diciembre de 2014 que son de público conocimiento, y que alteran el normal funcionamiento del organismo resulta necesario, ampliar el vencimiento del anticipo 11 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes con finalización de dígito verificador de CUIT 0/1/2 y 3; y del anticipo 12 del Impuesto Inmobiliario para aquellos contribuyentes con finalización de dígito verificador 4/5/6 y 7, que no pudieron cumplir con sus obligaciones en el plazo acordado.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, es necesario considerar como inhábil a los efectos administrativos los días 18 y 19 de Diciembre de 2014, al solo efecto del cómputo de los plazos dentro de los cuales se debía presentar y cumplir con los requerimientos efectuados, y/o deducir los recursos pertinentes.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Considerar en término la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo 11 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes con finalización de dígito verificador de CUIT 0/1/2 y 3; y el pago del anticipo 12 del Impuesto Inmobiliario para aquellos contribuyentes con finalización de dígito verificador 4/5/6 y 7, siempre que se efectúe las presentaciones y pago hasta el día 22 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: Declarar inhábil a los efectos administrativos los días 18 y 19 de Diciembre de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

29 DIC. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS****SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)****RESOLUCION N° 347-SUSEPU.-****EXPT E N° 0630-0490/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2014.-****VISTO:**

La Nota GC N° 744/2014 del 19 de Noviembre de 2014 presentada por EJE S.A., la Resolución N° 399-IPySP-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2014 y el 31 de Enero de 2015, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado

Nacional", todo ello en el marco de la Resolución SE N° 408/2013, Resolución SE N° 2016/2012, Resolución SE N° 1169/2008, Resolución SE N° 666/2009, Nota SSEE N° 071/2013, Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución N° 050-SUSEPU-2013 solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, para el período Noviembre/2014-Enero/2015/2014 se utilizaron los precios estacionales de referencia que establece la Resolución SE N° 408 y la Resolución N° 2016 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del 27 de Noviembre de 2012; los Costos de Operación y Mantenimiento y ampliación del sistema de transporte publicados en la programación semestral Noviembre/2014-Abril/2015.

Que, en el presente trimestre corresponde proceder según lo indicado en el punto 7 del Subanexo 2 del Contrato de Concesión.

Que, en virtud de ello se determinaron los siguientes parámetros:

CDn: Costos Propios de Distribución [\$/Kw]: CD (\$/kW): R-144.03; G-144.03; T1AP-144.03; T2-81.67; T3BT-81.67; T3MT-43.63.-

GCn: Gastos de Comercialización [\$/usuario]: GC (\$/mes): R-27.73; G-68.91; T1AP-0.00; T2-174.88; T3BT-346.75; T3MT-1,721.54.-

OCn: Otros Cargos [\$/]: OC (\$): T1 (Monofásico)-96.68; T1 (Trifásico)- 457.37; T2-T3-457.61.-

CGn: Costos Propios de Generación [\$/kWh]: GC (\$/MWh)-1,240.28.-

Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el período, el valor de CDR = 132,93 \$/kW.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/2005.

Que, en los términos del apartado 2.2.8, punto 2-Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el resultado de la compulsa de precios, remitido mediante Nota R N° 272/2014 se verifica que resultó ganadora la empresa ENERGY CONSULTING SERVICE con un precio ponderado anual de 186,917 USD/dam3, valor este utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario.

Que, la Resolución N° 037-SUSEPU-2013 aprueba la metodología para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP) a partir de la habilitación comercial de la Central Piedra Negra, lo que actualiza el apartado 2.2.8 del punto 2-Subanexo 2 del Contrato de Concesión y establece el precio de referencia de la energía base del SAP y el procedimiento de actualización, resultando un valor de Pesap = 2.112,38 \$/MWh.

Que, el Artículo 5° de la Resolución N° 318-SUSEPU del 20 de Agosto de 2013, establece un reconocimiento de costos de carácter transitorio y por el término de 6 meses por la incorporación al SAP de las localidades correspondientes al Mercado Eléctrico Disperso Con Redes, el cual fue incorporado al cálculo tarifario mediante el cargo \$DIFE. Transcurrido el plazo de aplicación se efectuó una revisión de costos aplicando el criterio históricamente utilizado para el MED con redes, resultando un factor de ajuste de 1,116, el cual fue aprobado por un periodo de seis meses mediante Resolución N° 052-SUSEPU-2014.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Base de Cálculo Período 1° de Febrero al 30 de Abril de 2014, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores fijados en su Anexo I y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores determinados en el Anexo I de dicha resolución. Resulta un valor de \$CFIT = \$/trim. 1.538.727,00.

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2 del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Noviembre/2013-Enero/2014, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor \$/trim 1.810.766,09 como crédito para la Distribuidora.

Que, de acuerdo a lo que dispone el apartado 4.9 DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA-Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de $\lambda = 7,7918$.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1364 PI.-2004, instrumentado por Resolución N° 154-SUSEPU-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidiado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidiados en el Mercado", que se definen en la Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución SE N° 666/2009 y Resolución SE N° 2016/2012.

Que, en los términos del Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidiado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de

“Subsidio Estado Nacional”, que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de Agosto de 2009.

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora adjuntó el costo de la SET de 100 KVA con un valor razonable, que se verifica con las cotizaciones del mercado local sugiriendo aprobar la propuesta por un valor de \$96.933,24.

Que, la Resolución N° 399-IPySP en su Artículo 1° expresamente dispone: “Instrúyase a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (SU.SE.PU.) a llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con lo dispuesto en el “ACUERDO MARCO” y “CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICO EN LA PROVINCIA”, suscriptos por la Nación y la Provincia de Jujuy en el marco del “PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA”.

Que, en cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 399-IPySP corresponde dejar en suspenso la aplicación del Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente, por los meses de Noviembre y Diciembre/2014, aplicándose en este período los Valores del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución N° 473-SUSEPU-2013. Para el caso que a partir del mes de Enero del año 2015 finalice el programa referido, este Ente tomará todas aquellas acciones que sean conducentes para su vigencia en un todo conforme a lo estipulado por el Contrato de Concesión.

Que, según lo indicado en el párrafo precedente, al momento de efectuarse los balances trimestrales previstos en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión, se determinarán complementariamente las diferencias económicas que resulten de la facturación para el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014, con el cuadro que se aprueba mediante el presente instrumento resolutorio y la efectuada con el cuadro aprobado mediante Resolución N° 473-SUSEPU-2013 y aplicados efectivamente durante el período mencionado.

Que, en relación a las diferencias económicas a las que alude el considerando anterior, se deberán tener en cuenta además, los montos ingresados a la Distribuidora para obras de distribución en el bimestre comprendido entre 1° de Noviembre de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014, en los términos del CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICO EN LA PROVINCIA, y cualquier otro aporte que ingrese en cumplimiento del Programa.

Que, el Directorio comparte el informe de la Gerencia de Servicios Energéticos.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario Subsidiado de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2014 y el 31 de Enero de 2015, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidiado de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2014 y el 31 de Enero de 2015, y que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2014 y el 31 de Enero de 2015, por un valor de \$96.933,24.

ARTÍCULO 4°.- Dejar en suspenso transitoriamente la aplicación del Cuadro Tarifario presentado por EJE S.A. para el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014, aplicando para el período antes referido los valores del Cuadro Tarifario aprobado mediante Resolución N° 473-SUSEPU-2013. Para el caso que a partir del mes de Enero del año 2015 finalice el programa referido, este Ente tomará todas aquellas acciones que sean conducentes para su vigencia en un todo conforme a lo que establece el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 5°.- Determinar complementariamente, para el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014, un balance que resulte de la diferencia entre la facturación efectuada con el cuadro que se aprueba mediante el presente instrumento resolutorio y la facturación efectivamente realizada a usuario final con el cuadro aprobado mediante Resolución N° 473-SUSEPU-2013. El balance mencionado deberá tener en cuenta además, los montos ingresados a la Distribuidora por obras de distribución en el trimestre, en los términos del Convenio Instrumental Para Obras de Distribución y Transporte Eléctrico en la Provincia, y cualquier otro aporte que ingrese en cumplimiento del Programa.

ARTÍCULO 6°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO SUBSIDIADO (RES. SUSEPU N° 245/2011)

Vigencia: 1° de Noviembre/2014 al 31 de Enero/ 2015.

TARIFA T1: Pequeñas Demandas; Uso Residencial, Tarifa Social Única-\$/kWh-0.1438.-Consumos hasta 190 kWh/mes; Cargo Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.4101.-Consumos mayores a 190, hasta 300 kWh/mes; Cargo Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.4463; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes-\$/kWh-0.6805.-Consumos mayores a 300, hasta 500 kWh/mes; Cargo Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.4817; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes-\$/kWh-0.7158.-Consumos mayores a 500, hasta 700 kWh/mes; Cargo Fijo Residencial-\$/mes-

27.73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.5135; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes-\$/kWh-0.7477.-Consumos mayores a 700, hasta 1400 kWh/mes; Cargo Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.5477; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes-\$/kWh-0.7818.-Consumos mayores a 1400 kWh/mes; Cargo Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.6113; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes-\$/kWh-0.8455.-Uso General; Consumos hasta 250 kWh/mes, Cargo Fijo General-\$/mes-68.91; Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes-\$/kWh-0.3991.-Consumos mayores a 250, hasta 2000 kWh/mes, Cargo Fijo General-\$/mes-68.91; Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes-\$/kWh-0.4766; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes-\$/kWh-0.6821.-Consumos mayores a 2000 kWh/mes; Cargo Fijo General-\$/mes-68.91; Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes-\$/kWh-0.4919; Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes-\$/kWh-0.6975.-Uso Alumbrado Público; Cargo Variable por consumo de energía-\$/kWh-0.6244.-**TARIFA T2MD:** Medianas Demandas BT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 Kw, Cargo Fijo-\$/mes-174.88; Cargo Potencia en horas de punta-\$/kW-2.50; Cargo Potencia Máxima Contratada-\$/kW-81.67; Cargo Variable por consumo de energía-\$/kWh-0.2776.-Medianas Demandas BT Estacionales; Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW, Cargo Fijo-\$/mes-174.87; Cargo Variable por consumo de energía-\$/kW-0.6556.-**TARIFA T3:** Grandes Demandas BT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW, Cargo Fijo-\$/mes-346.75; Cargo Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.72; Cargo Potencia Máxima contratada-\$/kW-81.67; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta-\$/kWh-0.2999; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto-\$/kWh-0.2749; Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle-\$/kWh-0.2627.-Grandes Demandas BT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW, Cargo Fijo-\$/mes-346.75; Cargo Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.72; Cargo Potencia Máxima contratada-\$/kW-81.67; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta-\$/kWh-0.3353; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto-\$/kWh-0.3102; Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle-\$/kWh-0.2980.-Grandes Demandas BT Estacionales; Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW, Cargo Fijo-\$/mes-346.75; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta-\$/kWh-0.2726; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto-\$/kWh-0.2499; Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle-\$/kWh-0.2388.-Grandes Demandas MT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW, Cargo Fijo-\$/mes-1721.54; Cargo Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.56; Cargo Potencia Máxima contratada-\$/kW-43.63; Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta-\$/kWh-0.3048; Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto-\$/kWh-0.2820; Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle-\$/kWh-0.2709.-**TARIFA T4 PFTT:** Medianas Demandas BT PFTT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW, Cargo Fijo-\$/mes-174.88; Cargo Potencia en horas de punta-\$/kW-2.5; Cargo Potencia Máxima Contratada-\$/kW-75.73; Cargo Variable por consumo de energía-\$/kWh-0.1056.-**TARIFA T5 PFTT:** Grandes Demandas BT PFTT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW, Cargo Fijo-\$/mes-346.75; Cargo Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.5; Cargo Potencia Máxima contratada-\$/kW-75.73; Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta-\$/kWh-0.1173; Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto-\$/kWh-0.1039; Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle-\$/kWh-0.0985.-Grandes Demandas BT PFTT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW, Cargo Fijo-\$/mes-346.75; Cargo Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.5; Cargo Potencia Máxima contratada-\$/kW-75.73; Cargo Variable por energía transportada en horas de punta-\$/kWh-0.1005; Cargo Variable por energía transportada en horas de resto-\$/kWh-0.0892; Cargo Variable por energía transportada en horas de valle-\$/kWh-0.0848.-Grandes Demandas MT PFTT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW, Cargo Fijo-\$/mes-1721.54; Cargo Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.56; Cargo Potencia Máxima contratada-\$/kW-40.19; Cargo Variable por energía transportada en horas de punta-\$/kWh-0.0974; Cargo Variable por energía transportada en horas de resto-\$/kWh-0.0862; Cargo Variable por energía transportada en horas de valle-\$/kWh-0.0820.-Grandes Demandas MT PFTT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW, Cargo Fijo-\$/mes-1721.54; Cargo Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.56; Cargo Potencia Máxima contratada-\$/kW-40.19; Cargo Variable por energía transportada en horas de punta-\$/kWh-0.0986; Cargo Variable por energía transportada en horas de resto-\$/kWh-0.0875; Cargo Variable por energía transportada en horas de valle-\$/kWh-0.0832.-Cargos por Derechos de Conexión; Conexiones Comunes, 1-Aéreas Monofásicas Tarifa Social-\$-241.87; 2-Aéreas Monofásicas-\$-290.26; 3-Aéreas Trifásicas-\$-549.54; 4-Subterráneas Monofásicas-\$-896.88; 5-Subterráneas Trifásicas-\$-1379.01.-Conexiones Especiales, 1-Aéreas Monofásicas-\$-762.15; 2-Aéreas Trifásicas-\$-1342.94; 3-Subterráneas Monofásicas-\$-2452.22; 4-Subterráneas Trifásicas-\$-2535.22.-Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio, T1-Servicio Monofásico Tarifa Social-\$-96.68; T1-Servicio Monofásico-\$-96.68; T1-Servicio Trifásico-\$-457.37; T2-T3-T4-T5-\$-457.61.-Cargos FONIVEMEM; T1 Generales-\$/kWh-0.0031; T1 Alumbrado Público-\$/kWh-0.0031; T2 Medianas Demandas-\$/kWh-0.0031; T3 Grandes Demandas en BT-\$/kWh-0.0031; T3 Grandes Demandas en MT-\$/kWh-0.0029; T4 Medianas Demandas Estacionales-\$/kWh-0.0031; T4 Grandes Demandas Estacionales-\$/kWh-0.0031.-Programa de Utilización Racional de la Energía Eléctrica; Decreto Acuerdo N° 1364-PI (11-JUN-2004); Cargos para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales.-Bonificaciones; T1R-\$/kWh-0.1066; T1G Consumos históricos > 300 kWh mes-\$/kWh-0.0649.-Cargos adicionales; T1R Consumos históricos > 300 kWh mes-\$/kWh-0.1066; T1G Consumos históricos > 300 kWh mes-\$/kWh-0.0649.-

ANEXO II

**CUADRO TARIFARIO NO SUBSIDIADO (Res. SE 1301/11)
Vigencia: 1° de Noviembre/2014 al 31 de Enero/2015.**

TARIFA T1: Pequeñas Demandas; Uso Residencial, Tarifa Social Única-\$/kWh-0.4759.-Consumos hasta 190 kWh/mes;
Carga Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Carga Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.7423.-Consumos mayores a 190, hasta 300 kWh/mes, Carga Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Carga Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.7423; Carga Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes-\$/kWh-0.9763.-Consumos mayores a 300, hasta 500 kWh/mes; Carga Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Carga Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.7423; Carga Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes-\$/kWh-0.9763.-Consumos mayores a 500, hasta 700 kWh/mes; Carga Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Carga Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.7423; Carga Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes-\$/kWh-0.9763.-Consumos mayores a 700, hasta 1400 kWh/mes, Carga Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Carga Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.7423; Carga Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes-\$/kWh-0.9763.-Consumos mayores a 1400 kWh/mes-carga Fijo Residencial-\$/mes-27.73; Carga Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes-\$/kWh-0.7423; Carga Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes-\$/kWh-0.9763; Uso General; Consumos hasta 250 kWh/mes, Carga Fijo General-\$/mes-68.91; Carga Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes-\$/kWh-0.6956.-Consumos mayores a 250, hasta 2000 kWh/mes, Carga Fijo General-\$/mes-68.91; Carga Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes-\$/kWh-0.6956; Carga Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes-\$/kWh-0.9011.-Consumos mayores a 2000 kWh/mes; Carga Fijo General-\$/mes-68.91; Carga Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes-\$/kWh-0.6956; Carga Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes-\$/kWh-0.9011.-Uso Alumbrado Público; Carga Variable por consumo de energía-\$/kWh-0.9119.-**TARIFA T2MD:** Medianas Demandas BT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW, Carga Fijo-\$/mes-174.88; Carga Potencia en horas de punta-\$/kW-2.50; Carga Potencia Máxima Contratada-\$/kW-81.67; Carga Variable por consumo de energía-\$/kWh-0.4671.-Medianas Demandas BT Estacionales; Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW, Carga Fijo-\$/mes-174.87; Carga Variable por consumo de energía-\$/kW-0.8532.-**TARIFA T3:** Grandes Demandas BT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW, Carga Fijo-\$/mes-346.75; Carga Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.72; Carga Potencia Máxima contratada-\$/kW-81.67; Carga Variable por consumo de energía en horas de punta-\$/kWh-0.4887; Carga Variable por consumo de energía en horas de resto-\$/kWh-0.4653; Carga Variable por consumo de energía en horas de valle-\$/kWh-0.4499.-Grandes Demandas BT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW, Carga Fijo-\$/mes-346.75; Carga Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.72; Carga Potencia Máxima contratada-\$/kW-81.67; Carga Variable por consumo de energía en horas de punta-\$/kWh-0.4887; Carga Variable por consumo de energía en horas de resto-\$/kWh-0.4653; Carga Variable por consumo de energía en horas de valle-\$/kWh-0.4499.-Grandes Demandas BT Estacionales; Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW, Carga Fijo-\$/mes-346.75; Carga Variable por consumo de energía en horas de punta-\$/kWh-0.8588; Carga Variable por consumo de energía en horas de resto-\$/kWh-0.8355; Carga Variable por consumo de energía en horas de valle-\$/kWh-0.8200.-Grandes Demandas MT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW, Carga Fijo-\$/mes-1721.54; Carga Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.56; Carga Potencia Máxima contratada-\$/kW-43.63; Carga Variable por consumo de energía en horas de punta-\$/kWh-0.4442; Carga Variable por consumo de energía en horas de resto-\$/kWh-0.4230; Carga Variable por consumo de energía en horas de valle-\$/kWh-0.4090.-Grandes Demandas MT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW, Carga Fijo-\$/mes-1721.54; Carga Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.56; Carga Potencia Máxima contratada-\$/kW-43.63; Carga Variable por consumo de energía en horas de punta-\$/kWh-0.4442; Carga Variable por consumo de energía en horas de resto-\$/kWh-0.4230; Carga Variable por consumo de energía en horas de valle-\$/kWh-0.4090.-**TARIFA T4 PFTT:** Medianas Demandas BT PFTT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW, Carga Fijo-\$/mes-174.88; Carga Potencia en horas de punta-\$/kW-2.5; Carga Potencia Máxima Contratada-\$/kW-75.73; Carga Variable por consumo de energía-\$/kWh-0.1400.-**TARIFA T5 PFTT:** Grandes Demandas BT PFTT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW, Carga Fijo-\$/mes-346.75; Carga Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.5; Carga Potencia Máxima contratada-\$/kW-75.73; Carga Variable por transporte de energía en horas de punta-\$/kWh-0.1516; Carga Variable por transporte de energía en horas de resto-\$/kWh-0.1384; Carga Variable por transporte de energía en horas de valle-\$/kWh-0.1326.-Grandes Demandas BT PFTT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW, Carga Fijo-\$/mes-346.75; Carga Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.5; Carga Potencia Máxima contratada-\$/kW-75.73; Carga Variable por energía transportada en horas de resto-\$/kWh-0.0993; Carga Variable por energía transportada en horas de valle-\$/kWh-0.0948.-Grandes Demandas MT PFTT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW; Carga Fijo-\$/mes-1721.54; Carga Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.56; Carga Potencia Máxima contratada-\$/kW-40.19; Carga Variable por energía transportada en horas de punta-\$/kWh-0.1068; Carga Variable por energía transportada en horas de resto-\$/kWh-0.0957; Carga Variable por energía transportada en horas de valle-\$/kWh-0.0913.-Grandes Demandas MT PFTT; Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW, Carga Fijo-\$/mes-1721.54; Carga Potencia horas Punta contratada-\$/kW-2.56; Carga Potencia Máxima contratada-\$/kW-40.19; Carga Variable por energía transportada en horas de punta-\$/kWh-0.1068; Carga Variable por energía transportada en horas de resto-\$/kWh-0.0957; Carga Variable por energía transportada en horas de valle-\$/kWh-0.0913.-Cargos por Derechos de Conexión; Conexiones Comunes, 1-Aéreas Monofásicas Tarifa Social-\$-241.87; 2-Aéreas Monofásicas-\$-290.26; 3-Aéreas Trifásicas-\$-549.54; 4-Subterráneas Monofásicas-\$-896.88; 5-Subterráneas Trifásicas-\$-1379.01.-Conexiones Especiales; 1-Aéreas Monofásicas-\$-762.15; 2- Aéreas Trifásicas-\$-1342.94; 3-Subterráneas Monofásicas-\$-

2452.22; 4-Subterráneas Trifásicas-\$-2535.22.-Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio; T1-Servicio Monofásico Tarifa Social-\$-96.68; T1-Servicio Monofásico-\$-96.68; T1-Servicio Trifásico-\$-457.37; T2-T3-T4-T5-\$-457.61.-Cargos FONIVEMEM; T1 Generales-\$/kWh-0.0031; T1 Alumbrado Público-\$/kWh-0.0031; T2 Medianas Demandas-\$/kWh-0.0031; T3 Grandes Demandas en BT-\$/kWh-0.0031; T3 Grandes Demandas en MT-\$/kWh-0.0029; T4 Medianas Demandas Estacionales-\$/kWh-0.0031; T4 Grandes Demandas Estacionales-\$/kWh-0.0031.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente Su.Se.Pu.

29 DIC. LIQ. N° 119906 \$235.00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCION N° 352/2014-DPCA.-
EXPT.E.0255-275-O-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2014.-
VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la ORGANIZACIÓN DAKAR ARGENTINA S.A., del proyecto "Rally Dakar Argentina-Bolivia-Chile 2015-Provincia de Jujuy" que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-275-O-2014"

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y LEY Nacional N° 24.051 "Residuos Peligrosos" y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A. y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la ORGANIZACIÓN DAKAR ARGENTINA S.A. presentó un Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Rally Dakar Argentina-Bolivia-Chile 2015-Provincia de Jujuy" que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-275-O-2014".

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "... a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, el apartado l) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para "Todas aquellas obras o actividades que puedan causar modificación del medio ambiente de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos", corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que, el proyecto Rally Dakar Argentina 2015 queda circunscrito dentro de los alcances de la Ley Nacional N° 24.051 por la generación de Residuos Peligrosos en el desarrollo de la competencia.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto el Proyecto "Rally Dakar Argentina-Bolivia-Chile 2015-Provincia de Jujuy" se emplaza en el ejido de los comisionados municipales de Abdón Castro Tolay, Coranzulí y Susques es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dichos Comisionados municipales referida a la habilitación, ejecución y operación del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto "Rally Dakar Argentina-Bolivia-Chile 2015-Provincia de Jujuy" (art.3° D.R. N° 5980/06), presentado por la ORGANIZACIÓN DAKAR ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 3: Dispóngase la inclusión del Proyecto "Rally Dakar Argentina-Bolivia-Chile 2015 Provincia de Jujuy", presentado por la ORGANIZACIÓN DAKAR ARGENTINA S.A. en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

ARTICULO N° 4: Téngase por presentado, por parte de la ORGANIZACIÓN DAKAR ARGENTINA S.A. el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rally Dakar Argentina-Bolivia-Chile 2015 Provincia de Jujuy", de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO N° 5: La ORGANIZACIÓN DAKAR ARGENTINA S.A. en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de

Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 7: Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a Ciento Cincuenta (150) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 212/07- SMAYRN. Dicha suma será abonada en el Área Contable de la DPCA e ingresada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada "Dirección Provincial de Calidad Ambiental", cargo Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de finalización del día hábil siguiente al de su recepción.

ARTICULO N° 8: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con los Comisionados Municipales de Abdon Castro Tolay, Coranzuli y Susques, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de los mismos, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.-

ARTICULO N° 9: La Organización Dakar Argentina S.A. Deberá dar intervención para el procedimiento de participación ciudadana a la Secretaría de Comunicación y la Secretaría de Derechos Humanos a los efectos de posibilitar la mediación de los sectores poblados directamente vinculados al proyecto.

ARTICULO N° 10: Deberá presentar ante esta dirección el Certificado Ambiental Provincial Anual (C.A.P.A.) N° 0053 actualizado. Este requisito es fundamental para otorgar la Factibilidad Ambiental del proyecto.

ARTICULO N° 11: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a LA ORGANIZACIÓN DAKAR ARGENTINA S.A. al comisionado municipal de Abdon Castro Tolay, Coranzuli y Susques, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Letrada de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tco. Qco. Matías Ezequiel Mori
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
29 DIC. LIQ. N° 119918 \$195,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD NACIONAL.-

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/14.-

OBRA: "Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Señalamiento Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Nacional Concesionada y No Concesionada, en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero".-

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Línea Vibrante, Bandas Óptico Sonoras-Imprimación-Pulverización y Colocación de Elementos de Seguridad.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** 186.100.000,00 al mes de Junio de 2014.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 69/14 y 70/14.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.-

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: \$37.220,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.-

03/05/10/12/15/17/19/22/24/29/31 DIC. 02/05/07/09 ENE 2015 LIQ. N° 119732- 119749- 119760 \$900,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014.-EXPTE. N°: 614-2025/2014.-

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de Motoniveladora y Camioneta para Conservación de Caminos"

APERTURA DE SOBRES: Fecha 20 de Enero de 2015-Horas: 10.00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$3.474.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: División Tesorería-Dirección Provincial de Vialidad-Ascasubi Esq. Ruta Provincial N° 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax: 0388- 4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ. RUTA PROVINCIAL N° 56.-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000 (pesos Cinco mil).-**PLIEGO PUBLICADO EN PÁGINA WEB:** www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar-

15/17/19/22/29 DIC. LIQ. N° 119839 \$300,00.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO-PROVINCIA DE JUJUY: LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01-PAV-2014 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRAZA URBANA DE LA LOCALIDAD DE PERICO PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ HERNÁNDEZ Y OTROS ACCESOS EN HORMIGÓN SIMPLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Seis Con Noventa y Dos Centavos (\$71.323.346,92).-

PLAZO DE OBRA: 10 meses.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA: Ochenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quince con Veinte Centavos (\$85.588.015,20).-

FECHA DE APERTURA: 14 de Enero de 2015 a Horas 11,00.-

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Perico-Moreno esquina Lavalle Ciudad Perico. Provincia de Jujuy hasta el 02 de Enero de 2015.-**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos (\$35.662,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: de Pesos Setecientos Trece Mil Doscientos Treinta y Cinco (\$713.235,00).-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119885 \$180,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

"El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 16 de enero de 2014 a las 10 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1°) Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2014; 2°) Distribución de utilidades; 3°) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art.261 de la ley; 4°) Elección de dos accionistas para la firma del acta".-

19/22/29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119857 \$550,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 16.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil diez, siendo las 20 hs, se reúnen los Socios **BLOKE S.R.L.** Sr. Ricardo Rubén Pérez Horacio Agustín Alcaraz y Raúl Fernando Riccardi, que representan el 100% del capital Social de la Sociedad, en su domicilio legal de J.M. Estrada N° 480, de ésta ciudad, a fin de tratar la aprobación del cambio de Domicilio Legal a la calle Libertad N° 794 del Barrio Ciudad de Nieva, de ésta ciudad, la cual en este acto se determina aprobar por unanimidad la moción previamente presentada por el Sr. Raúl F. Riccardi. Así mismo se faculta al Sr. Horacio A. Alcaraz, D.N.I N° 13.208.532, para que realice los trámites necesarios, en representación de la empresa, en los organismos correspondientes. Sin otro tema a tratar, se levanta la sesión siendo 20:45 hs. del día de la fecha, luego de un cuarto intermedio en la que se redactó y leyó la presente. Acta.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

29 DIC. LIQ. N° 119889 \$110,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 24.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 06 del mes de Enero del año dos mil diez, siendo las veinte horas, se reúnen los Socios de **BLOKE S.R.L.** Sres. Ricardo Rubén Pérez, Horacio Agustín Alcaraz y Raúl Fernando Riccardi que representan el 100% del Capital Social, en su domicilio legal de la calle Libertad N° 794 de ésta Ciudad. En este Acto se determina aprobar por unanimidad la moción previamente presentada por el Ing. Ricardo Rubén Pérez, en cuanto a realizar el cambio de Domicilio Legal el cual será en la Av. Carrillo 394, del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy. Finalizada la reunión, se levanta la sesión, siendo las 21 hs. del día de la fecha. Luego de un cuarto intermedio en la que se redacta y lee la presente Acta.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

29 DIC. LIQ. N° 119890 \$110,00.-

ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL GLOBAL BUSINESS CONSULTING

S.R.L.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 (Veinte) días del mes de Octubre de dos mil catorce, se reúnen los Señoras/es: Srta. Raquel Catalina Maclis D.N.I. N° 24.556.110, CUIT : 27-24556110-0, Fecha de nacimiento: 26/05/1975, Argentina, de ocupación comerciante, domiciliado en Libertad N° 1028-Ciudad de Nieva CP: 4600, San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy; Sr. Sergio Rodrigo Martearena, D.N.I. N° 24.504.497, CUIL: 20-24504497-7, Fecha de nacimiento:11/03/1975, Argentino, de ocupación empleado, domiciliado en El Naranjero N° 420-Bajo la Viña CP: 4600-San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy; Sr. Roberto Fernando Naser Buonarroti, D.N.I. N° 27.110.547, CUIL : 23-2711547-9, Fecha de nacimiento:07/03/1979 Argentino, de ocupación Comerciante, domiciliado en Pasaje Lima 1084 Primer Piso Dpto. 1 "F"-Ciudad de Nieva CP:4600-San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy y el Sr. Alberto Jose Frem Bestani, D.N.I. N° 29.338.128, CUIT: 20-29338128-4, Fecha de nacimiento: 05/01/1982, Argentino, de ocupación Comerciante, domiciliado en Av. Illia 1128-Los Perales CP:4600-San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy; Quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

PRIMERO: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de **GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.R.L.**, cuyo domicilio legal funcionará en Calle El Tarco N° 41-Villa Lastaña-Los Perales-San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación.-**ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN: Con la denominación de GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.R.L., se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se registró por éste Contrato Social.-**ARTICULO SEGUNDO:** DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La sociedad podrá asimismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos o contratos.-**ARTICULO TERCERO:** DURACIÓN: El término de duración se establece en Noventa y Nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada, que pueda disponer la asamblea de socios.-**ARTICULO CUARTO:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes operaciones: a) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Prestación de servicios vinculados a Administración, Gestión, Control Planificación de tareas Administrativas y de Comercio Exterior en todas sus posibilidades, análisis de mercados, estudios de mercado, servicios de despachante de aduana,

etc.; b) AGROPECUARIAS: mediante la producción, adquisición, ventas, arrendamientos, administración o explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, apícolas, etc. Recuperación de tierra áridas, la compra y venta, importación, exportación y distribución de insumos, productos y equipos relacionados a la actividad agropecuaria, sus accesorios y complementarios y de toda actividad anexa que resolvieran; c) INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: Industrialización y comercialización de los productos agropecuarios; d) REPRESENTACIONES: Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y actuar como proveedora y/o contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. **-ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito asciende a la suma de \$100.000,00 (Pesos: Cien Mil) dividido en 1.000 (Mil) cuotas sociales de \$100,00 (Pesos: Cien) cada una. **-SUSCRIPCIÓN:** El capital social es suscrito por cada socio de la siguiente manera: Srta. Raquel Catalina Maclis, suscribe 250 (Doscientas cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$25.000,00 (Pesos: Veinticinco mil); Sr. Sergio Rodrigo Martearena, suscribe 250 (Doscientas cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$25.000,00 (Pesos: Veinticinco mil); Sr. Roberto Fernando Naser Buonarroti, suscribe 250 (Doscientas cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$25.000,00 (Pesos: Veinticinco mil) y Sr. Alberto Jose Frem Bestani, suscribe 250 (Doscientas cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$25.000,00 (Pesos: Veinticinco mil); El capital suscrito por los Sr. as/es. Raquel Catalina Maclis, Sr. Rodrigo Martearena, Sr. Roberto Fernando Naser Buonarroti y Sr. Alberto Jose Frem Bestani. **-Entre las partes se comprometen a integrar la totalidad del capital suscrito en un plazo no mayor a los dos años, contados a partir de la fecha del presente contrato. -ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, DERECHO DE PREFERENCIA, NORMAS DE VALUACIÓN:** Los socios no pueden ceder sus cuotas de Capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndole ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha del retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 19.550. **-ARTÍCULO SÉPTIMO: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente, las disposiciones del Art. 155 de la Ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato. **-ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por uno o más gerentes que podrán ser o no socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según lo establezca la Asamblea de socios que los designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar préstamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y extranjerías, tribunales de trabajo y de faltas, vocálfas de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjerías, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enuncianción tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. **-ARTÍCULO NOVENO:** Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo decimoprimer. **-ARTÍCULO DÉCIMO: ASAMBLEAS:** Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de la reunión. **-ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MAYORÍA:** Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2 (dos) socios que representen la mayoría del capital social. **-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL:** El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puesto a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado esté o no suscrito por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducida la Reserva Legal y las Reservas Extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. El primer Ejercicio Económico será cerrado el 31 de diciembre de 2.014. **-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance final y proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno. **-SEGUNDO:** Designar gerente por el término que dure la Sociedad a el/la Sr./Sra. Raquel Catalina Maclis quien representará legalmente a la Sociedad ante terceros y tendrá el uso de la firma social, con las atribuciones establecidas en el Artículo Octavo del Contrato transcrito en el punto PRIMERO. **-TERCERO:** Para todos los efectos la Sociedad fija domicilio, en calle El Tarco N° 41-Villa Lastenia-Los Perales-Ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy.-Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, los Señores Srta. Raquel Catalina Maclis.; Sr. Sergio Rodrigo Martearena, Sr. Roberto Fernando Naser Buonarroti y Sr. Alberto Jose Frem Bestani dejan constituida la Sociedad GLOBAL BUSINESS CONSULTING S.R.L. firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado al comienzo.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO.-

29 DIC. LIQ. N° 119907 \$90,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, reunidos: DOMINGO RAÚL GUTIÉRREZ, de 69 años, argentino, Contador Público, D.N.I N° 8.195.937, CUIT 20-8195937-5, divorciado, con domicilio real en calle José M Ruiz N° 1824, Villa Jardín de Reyes, ciudad de San Salvador de Jujuy; IVÁN MILTON PÉREZ ELIZONDO, de 34 años, argentino, Asesor Comercial del Automotor, D.N.I 28.245.369 CUIT 20-28245369-0, divorciado, con domicilio real en calle Carrillo N° 545, Barrio Ciudad de Nieva, ciudad de San Salvador de Jujuy, y JOSÉ ANTONIO BALUT, de 65 años, argentino, Arquitecto, D.N.I 4.702.325, CUIT 20-04702325-5, divorciado, con domicilio real en calle Jorge Cafrune N° 530, Ciudad del Carmen, Jujuy, CONVIENEN en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad girará bajo la denominación de "FERIA DEL AUTOMOTOR S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Carrillo N° 545, Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoles o no capital para su giro comercial. **-SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración de la sociedad se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **-TERCERA: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Servicios de comercialización de automotores en general, usados o nuevos, y demás servicios relacionados a las actividades de comercialización de vehículos. **-CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier índole, que tenga relación directa o indirecta con el objeto perseguido. **-QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) dividido en 300 cuotas de capital de PESOS MIL (\$1000,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en la siguiente proporción: DOMINGO RAÚL GUTIÉRREZ (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000,00) c/u, lo que hace un total de Pesos CIENTO MIL (\$100.000,00), IVÁN MILTON PÉREZ ELIZONDO (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000,00) c/u, lo que hace un total de Pesos CIENTO MIL (\$100.000,00) y JOSÉ ANTONIO BALUT (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000,00) c/u, lo que hace un total de Pesos CIENTO MIL (\$100.000,00). Dicho capital se integra en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) equivalente al 25% del capital social de Trescientos mil (\$300.000,00); el socio DOMINGO RAÚL GUTIÉRREZ integra la suma de pesos Veinticinco mil (\$25.000,00), el socio IVÁN MILTON PÉREZ integra la suma de pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) y el socio JOSE ANTONIO BALUT integra la suma de pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) y el saldo del Capital Suscrito no integrado, de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000,00), se integrara de la siguiente forma: Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00) a integrar por el socio DOMINGO RAÚL GUTIÉRREZ, Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00) a integrar por el socio IVÁN MILTON PÉREZ ELIZONDO y Pesos Setenta y cinco Mil (\$75.000,00) a integrar por el socio BALUT JOSÉ ANTONIO, los que se integraran dentro del plazo de dos años de inscrita la sociedad en el Registro Público de Comercio. **-SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS A EXTRAÑOS:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que pretenda ceder sus cuotas, comunicará a los socios su decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. **-SÉPTIMA: CESIÓN ENTRE SOCIOS:** La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. **-OCTAVA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE:** Las transferencias por causa de muerte, se rige por la cláusula sexta y séptima del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en su interés en su representación, el administrador de la sucesión. **-NOVENA: ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN:** La administración de la sociedad será ejercida por los socios DOMINGO RAÚL GUTIÉRREZ, IVÁN MILTON PÉREZ ELIZONDO y JOSE ANTONIO BALUT, los que revestirán el carácter de Socios Gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma conjunta de dos gerentes, los que serán designados por periodos de dos años, según resolución de la Asamblea General Ordinaria, o removidos por la misma. Para realizar los fines sociales, podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes realizando operaciones de cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigo y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucio, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la numeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. **-DÉCIMA: REVOCABILIDAD:** Los gerentes solo pueden ser removidos por mala administración o inconducta en perjuicio de la sociedad, remoción que será dispuesta por la mayoría de socios que representen la mayoría de capital. **-DÉCIMA PRIMERA: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS:** Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio

comunicado a la sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar.-**DÉCIMA SEGUNDA:** DE LAS ASAMBLEAS: La sociedad expresará su voluntad por medio de las asambleas de socios, las que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.-**DÉCIMA TERCERA:** DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos posterior al Treinta Uno (31) de Diciembre de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades y demás temas establecidos por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 para las asambleas ordinarias.-**DÉCIMA CUARTA:** DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, en ella podrá tratarse cualquier asunto que se interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas ha pedido de dicho socio, aunque él no represente el veinticinco por ciento (25%).-**DÉCIMA QUINTA:** TIEMPO DE LA CONVOCATORIA: Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, los administradores deberán convocarla dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación del pedido. Las asambleas se convocarán por carta documento con diez (10) días de anticipación a la fecha de ellas. En dicha carta documento se consignará: día, hora y lugar de celebración y se especificarán los puntos que comprenden la convocatoria.-**DÉCIMA SEXTA:** QUÓRUM: Las asambleas quedarán reunidas con socios que represente el cincuenta por ciento (50%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer (3er) día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.-**DÉCIMA SÉPTIMA:** LIBRO DE PRESENCIAS: Los socios, con respecto a las asambleas, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una proposición distinta. Cada cuota da derecho a un voto.-**DECIMA OCTAVA:** MAYORÍAS: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de sociedades, requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.-**DECIMO NOVENA:** VOTO Y ABSTENCIÓN: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.-**VIGÉSIMA:** CONTROLADOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.-**VIGÉSIMA PRIMERA:** ACTA DE DELIBERACIONES: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.-**VIGÉSIMA SEGUNDA:** EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de cada año. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Retribución a los administradores. c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley. d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyendo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.-**VIGÉSIMA TERCERA:** DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades, siempre que se devienen cualquiera de las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6to, 7mo, 8vo y 9no del mismo y art. 96 de la Ley de Sociedades.-**VIGÉSIMA CUARTA:** LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos (2) administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII, capítulo I, artículos 101 a 102 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.-**VIGÉSIMA QUINTA:** Los socios facultan y autorizan por este acto a la Dra. HAYDEE LUCIA GUTIÉRREZ, M.P. 1518 para la realización de todos los trámites pertinentes de inscripción de dicho instrumento ante el Registro Público de Comercio.-**VIGÉSIMA SEXTA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. Bajo la vigésimo quinta (25) cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-ACT. NOT. N° B-00102080 ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. N° 27 de ésta Ciudad.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

29 DIC. LIQ. N° 119886 \$90,00.-

N° 168.-NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO.-**ESCRITURA DE RATIFICACIÓN REALIZADA POR FREDDY MORALES SOCIO GERENTE DE VIAJES DEL CAPRICORNIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "VC TURISMO SRL".**-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí, MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Número Nueve Comparece: HECTOR FREDDY MORALES, argentino, DNI N° 14.453.201, casado, con domicilio legal en calle Balcarce 128, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe.-Concurre en nombre y representación y en su carácter de socio gerente de la sociedad denominada **VIAJES DEL CAPRICORNIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "VC TURISMO SRL"**, CUIT N° 33-70780627-9, con sede social en calle Balcarce N° 128, de esta ciudad, calidad que acredita con los elementos documentales que se relacionan seguidamente: la existencia legal de la sociedad: a merito del Contrato de Constitución Social de fecha 11/09/84, inscripto en el registro Público de Tucumán bajo N° 18 Folios 114/116 Tomo VII del Protocolo de Contratos Sociales, con

fecha 13/09/84, y la calidad de socio la justifica con los siguientes instrumentos: a) Transferencia de Cuotas Sociales instrumento de fecha 05/12/2002, b) Escritura de Modificación del Contrato Social por cambio de jurisdicción territorial, celebrada mediante Escritura Pública N° 69 de fecha 28/02/2003 por ante mí, los instrumentos descriptos en los epígrafes (a), (b) se encuentran inscriptos en el Registro Público de la provincia de Jujuy, bajo Folio 276, Acta 264, Libro II de S.R.L. con fecha 09/06/2003 y con copia bajo el Asiento 22, Folio 176/241, del Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL con fecha 09/06/2003, manifestando que el mismo continúa vigente y que no ha sufrido modificación alguna, instrumento este que en original tengo de manifiesto y le otorga suficientes facultades para el presente acto, los cuales agregó al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe.-Exposición: **PRIMERO:** El compareciente en el carácter invocado y acreditado dice que con fecha 27/04/2012 se instrumenta una Cesión de Cotas Sociales, Renuncia y Designación de Socio Gerente, en el cual el Sr. Marcelo Ramón Santa cedió y transfirió a favor de la socia Ángela Patricia Reyna trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales de la sociedad que integran, que allí en el mismo instrumento se lo designa como socio Gerente, que a partir de ese acto se obligo a cumplir con todas sus obligaciones en el carácter designado habiéndose comprometido a ejercerlo con probidad y leatead como un buen hombre de negocios 8 Art.58 L.S.C).-**SEGUNDO:** Que con el fin de subsanar la omisión errónea e involuntaria de suscribir en el mismo acto el instrumento de cesión de cuotas antes mencionado y acatando dictamen del Expte. N° B-284351/12 fojas 3335/37, es por ello que por este acto RATIFICA Y DA CONFORMIDAD al acto de cesión antes celebrado, que conoce y acepta el contenido de todas sus cláusulas, retrotrayendo sus obligaciones a esa fecha.-**TERCERO:** Que autoriza a la Dra. SILVIA RAQUEL ALMAZAN, abogada del foro local para que continúe con los trámites de rigor conforme del Expte. N° B-284351/12 caratulado "CESION DE CUOTAS SOCIALES, RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE DE VIAJES DEL CAPRICORNIO S.R.L.", que tramita ante el Juzgado Comercial N° 4 de esta provincia.-**CUARTO:** yo la Escribana Actuante dejo constancia que tengo de manifiesto el Expte. De referencia, doy fe.-Leo a la compareciente quien firma de conformidad, ante mí, doy fe.-**FIRMADO:** HECTOR FREDDY MORALES, Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.-**CONCUERDA:** con su escritura matriz que paso ante mí a al folio 328 del Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mí cargo, doy fe.-**PARA:** VIAJES DEL CAPRICORNIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "VC TURISMO SRL expido este Primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial las que certifico con mi forma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

29 DIC. LIQ. N° 119893 \$60,00.-

N° 368.-**ESCRITURA TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO.-"SERVICIO DE RADIOLOGÍA SRL"-SU INSCRIPCIÓN.**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: CARLOS LUIS SZULMAN, argentino, nacido el 04/06/1954, médico, casado, DNI N° 11.122.005, CUIT/CUIL 20-11122005-1, domiciliado en calle Belgrano N° 360 de esta ciudad; JUAN CARLOS MALLAGRAY, argentino, nacido el 20/05/1957, médico, divorciado, DNI N° 13.284.018, CUIT/CUIL 20-13284018-1, domiciliado en calle La Herradura N° 1594, Bajo La Viña, de esta ciudad; y GERARDO ALBERTO LAMAS, argentino, nacido el 09/06/1957, médico, DNI N° 12.442.426, CUIT/CUIL 20-12442426-8, casado en primeras nupcias con Elena Majek, domiciliado en avenida Santibáñez 1758 de esta ciudad.- Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer en los términos del inciso a) del art. 1002 del Código Civil, quienes EXPRESAN: **PRIMERO:** Que en fecha 30/06/1997 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que desde entonces gira con la denominación de "**SERVICIO DE RADIOLOGÍA SRL**", CUIT 30-68737843-8, con sede social en Avda. Almirante Brown N° 1179, barrio San Pedro de esta ciudad, siendo los comparecientes los únicos socios que la integran, titulares del 100% del capital social.-**SEGUNDO:** Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 19550 respecto del tipo social elegido, una S.R.L., se solicitó su inscripción en el Registro Público de Comercio y así fue ordenado por el Sr. Juez Dr. José Luis Cardero, mediante la Resolución dictada en fecha 06/10/1997 obrante a Fs.14 del Expte. N° B-21242/97, caratulado: "**SERVICIOS DE RADIOLOGÍA S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL**".-Sin embargo, el acto de la inscripción registral quedó inconcluso y no se perfeccionó, advertido lo cual, a fin de continuar la actividad societaria como una sociedad regularizada a partir de su inscripción, resulta necesario proceder a la subsanación de esa omisión que pasó inadvertida, tratándose de un requisito exigido por el art.7° de la Ley 19.550, conociendo sus socios que la falta de inscripción les genera responsabilidad solidaria e ilimitada por las obligaciones societarias hasta concluir el "iter inscriptorio" en el Registro Público de Comercio.-**TERCERO:** La integración del cien por ciento del capital social suscrito por cada socio se tiene por acreditada con los balances societarios de su actividad, siendo el último balance aprobado por el ejercicio iniciado el 01/07/2012 y finalizado el 30/06/2013, el cual, en un ejemplar fotocopiado se incorpora al Legajo de Comprobantes de la presente.-**CUARTO:** En función de lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social, que transcripita literalmente dice: "El plazo de duración se fija en DIEZ (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio", la inscripción del contrato constituye la regularización de su tipología, siendo a partir de la fecha de inscripción que se inicia como una sociedad de responsabilidad limitada y también se inicia el plazo de duración de la misma.-**QUINTO:** Desistimiento: Atento haberse producido la recuperación del expediente relacionado en el punto segundo, que contiene sin concluir el trámite de inscripción de la sociedad, se toma innecesario el otro trámite inscriptorio iniciado con el Expte. N° C-030827/14, caratulado: "**SERVICIOS DE RADIOLOGÍA SRL-INSCRIPCIÓN: REGULARIZACIÓN**" por ante el Juzgado N° 1 a cargo del Juez Dr. Juan Pablo Calderon, razón por la cual expresamente desisten del mismo y dejan sin efecto ni valor alguno el acto otorgado por la escritura N° 233, de fecha 22/07/2014, autorizada por mí al Folio 1232, y a sus efectos, pongo nota marginal del presente desistimiento. Los comparecientes ratifican en todos sus términos el contrato social que tienen suscrito en fecha 30/06/1997 y a partir de la fecha de inscripción comienza el plazo de duración del tipo social elegido.-**SEXTO:** El hecho de haberse rescatado el expediente iniciado para la inscripción registral y que inadvertidamente quedó inconcluso y paralizado, (Orden 39, P/99), -expediente que se relaciona en el punto segundo-, vienen por este acto a expresar su consenso unánime para que esa inscripción quede finalizada ante el Registro Público de Comercio, razón por la cual facultan a la Escribana Actuante para que proceda a concluir el

trámite inscriptorio, acompañando copia de la presente Escritura al Registro Público de Comercio, así como el último Balance aprobado, y demás elementos o requisitos que le sean exigidos a tal fin.- LEÍDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

29 DIC. LIQ. N° 119896 \$75,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-035037/14** Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA DIRECTA: CORDERO PATRICIA MÓNICA"; SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE del 2.014.-AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1.-Declarar el estado de quiebra de la Sra. PATRICIA MÓNICA CORDERO DNI N° 14.660.467 (CUIT N° 27-14660467-1) y/o COLEGIO MAYOR JUJUY CUIT N° 30-71454141-9 con domicilio real en calle Juana Manuela Gorriti 790 PA de esta ciudad, en los términos del art.82 de la LCQ.-Fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 27 de noviembre del 2014 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J.-3-Declarar INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhabilitación dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios) (inc.2).-4.-Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que en turno corresponda que con HABILITACION DE DIAS Y HORAS se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el mismo, designando depositario judicial a la Sra. Patricia Mónica Cordero como a la representante de la Cooperativa en formación Colegio Mayor Jujuy Coop. Ltda. Dra. Gloria Vilma Díaz de Bianco DNI N° 13.125.093.-5.-Respecto al desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art.107 y ccs. de la LCQ corresponde suspender dicha medida como asimismo el cese de la explotación comercial conforme a los fundamentos dados en los considerandos del presente.-6.-Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimara a la fallida a su presentación.-7.-Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida los que de hacerse carecen de eficacia. (inc.5).-8.-Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas al síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y del síndico. (inc.6).-9.-Ordenar a la fallida que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización del Juzgado (art.103 del las LCQ). A tal fin, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval (art.88 inc.8 LCQ).-10.-Fijar el día 13 de febrero de 2015 para que los acreedores presenten solicitud de verificación de los créditos ante la sindicatura, fijar el día 06 de abril del 2015 para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el día 22 de mayo del 2015 para que la sindicatura presente el INFORME GENERAL.-11.-Disponer que se oficie al Juzgado Federal de la Provincia y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. (art.89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiera.-12.-Citar a estar a derecho a la Cooperativa en Formación "Colegio Mayor Jujuy Coop. Ltda. con domicilio en calle Belgrano N° 611 1er. Piso de esta ciudad para que comparezca en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley.-12.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.(art.26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C).-13.-Registrar, agregar copia en autos y notificar. En conformidad a lo dispuesto por el art.72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma en el término de CINCO DIAS. Notifíquese por cédula.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014.-Proveyendo el escrito de fs.255 de autos: Téngase por presentado al CPN MANUEL ALFREDO ALANIZ en el carácter de SÍNDICO designado en los presentes autos.-Proveyendo el escrito de fs.259 de autos: Atento a lo informado hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura en el domicilio de calle INDEPENDENCIA N° 122 P.B. Estudio Contable. HORARIO DE ATENCIÓN los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 17 a 19 horas y días de vencimiento de verificación tempestiva de créditos art.32 y periodo de observación art.34 sean de 08 a 10 hs. y de 17 a 19 hs. art.273 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.014.-

15/17/19/22/29 DIC. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13: Por la presente se hace saber que el **EXPTE. B-276414/12**: CARATULADO: EJECUTIVO; ROJAS MIRIAN MÓNICA DEL VALLE C/SUBIA JUAN DOMINGO: se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE FEBRERO DE 2014.-Proveyendo a la presentación que antecede, agréguese en autos el oficio diligenciado de la Policía de la Provincia de Jujuy.-Atento lo solicitado y el resultado de la encuesta efectuada por la Policía; constancias y estado de la causa, notifíquese por edictos al demandado JUAN DOMINGO SUBIA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100), con mas la de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$330) presupuestada para acrecidas y las costas del presente

juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ- ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURZMINSKI-SECRETARIA HABILITADA.-A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119853 \$145,00.-

Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, en el **EXPTE. N° A-55040/12**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. C/GARCIA, MARTIN EZEQUIEL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 18 de Setiembre de 2013.-I.-Téngase por presentado al Dr./Dra. JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES, por constituido domicilio procesal y por parte en representación de BANCO MACRO S.A., a merito de copia Juramentada de Poder.-II.-Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad lo establecido por los arts.472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado MARTIN EZEQUIEL GARCIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 04/100 CENTAVOS (\$16.907,04) en concepto de capital, con mas la suma de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 CENTAVOS (\$8.453,02), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente....Asimismo, cítase de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado N° 9 Secretaría N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requirásele manifestación sobre si los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágase saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art.52 C.P.C.).-III.-A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese mandamiento de pago por Edictos a un diario local.-IV.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese.-Fdo. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria"-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119858 \$145,00.-

La Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante, Vocal habilitada de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE. N° B-217.010/09**, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN EXPTE. B-183.800/08, VELAZQUEZ, RUBEN DARÍO C/LUNA DE VARGAS, RAFAELA-VARGAS, ARMANDO-VARGAS, RENE EUSEBIO-VARGAS, JACINTO CLAVER-VARGAS, MARCIANO MARTINIANO-VARGAS, SILVESTRE Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica a: SECUNDINA VARGAS DE QUISPE, HEREDEROS DE AURORA VARGAS DE YURQUINA HEREDEROS DE JACINTO CLAVER VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA y EULALIO VARGAS de la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2013.-Al escrito de fs.119: Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a SECUNDINA VARGAS DE QUISPE, HEREDEROS DE AURORA VARGAS DE YURQUINA HEREDEROS DE JACINTO CLAVER VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA y EULALIO VARGAS. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.).-Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Al pedido de decaimiento de derecho de los HEREDEROS DE RAFAELA LUNA DE VARGAS, estése a lo dispuesto a fs.94.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Pre. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria"-San Salvador de Jujuy, Setiembre 1° de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119861 \$145,00.-

Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba, Pre. de Trámite, en la Vocalía N° 6, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-138.888/05** caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE: CORTEZ, NESTOR C/ESTADO PROVINCIAL-QUIROGA DE CRUZ, ERNESTA-CRUZ, PRUDENCIO-PEREZ, NICOLAS RAMÓN-PEREZ, CLOTILDE O INÉS y PEREZ, FERNANDO", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.-I.-Atento las constancias emitidas por Mesa Gral. de Entradas de esta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy, no habiendo constancia de sucesorio iniciado citase a los herederos de quien en vida fuere FERNANDO PEREZ con D.N.I. 3.980.366 mediante EDICTOS los que se publicaran por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de DIEZ DIAS hábiles de notificados y bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren.-II.-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación ordenada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.-III.-En consecuencia, el pedido de inspección ocular y audiencia de vista de causa solicitado por el Dr. JUAN LLANOS téngase presente para cuando se encuentre cumplido lo dispuesto en el párrafo precedente.-IV.-Notifíquese por

cédula.-Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por Ante mí: Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119862 \$145,00.-

Dr. Enrique Mateo, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 4, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-274.472/12** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LOZA, Sandra Noemí C/TARULLI, Saverio", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2014.- Téngase presente carta documento devuelta sin diligenciar que se agrega a fojas 155 de autos. Proveyendo al escrito de fojas 157 y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a SAVERIO TARULLI. Atento el informe actuarial que antecede téngase presente la incomparecencia de los colindantes Ente Residual Banco de la Pcia. de Jujuy, Segundino Llanos, Dionicio Mamani Ochoa y Rubén Mamani Ochoa a la presente causa. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.Civil impónese al proponente la carga de confeccionar la notificación al demandado para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula y a SAVERIO TARULLI por edictos, firme que sea se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo. Dr. ENRIQUE MATEO-Vocal-Ante mí-Dr. NESTOR DE DIEGO-Secretario".-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119863 \$145,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-140.467/05** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: CHAMBI, María C/FLORES, Adolfo y PUCA DE FLORES, Cecilia", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre del 2014.-I.-Atento a las constancias obrantes en autos y al informe actuarial que antecede, préstimese que la presente acción no afecta el derecho de los colindantes: SRES. ALFREDO ALABI o ALFREDO BASILIO GREGORIO ALABI, JOAQUÍN LÓPEZ, FERMÍN PACCÍ y ANDRÉS TABOADA, en razón de sus incomparecencias y según lo oportunamente dispuesto a fs.269. Asimismo, dése por decaído el derecho a contestar demanda, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, según lo oportunamente dispuesto a fs.329 pto. I.-II.-Notifíquese art.155 del C.P.C.". -San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre del 2014.-I) Proveyendo al escrito de fs.361, librese edictos del proveído de fs.359, como se pide (art.72 del C.P.C.-II) Notifíquese (art.155 del C.P.C.).-FDO. DRA. NORMA ISSA-PTe. TRAMITE, ANTE MI-DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA".-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119864 \$145,00.-

Dra. Norma Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-239.755/10**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-201.963/08 VERA, PRIMITIVA C/BARRA, FRANCISCO Y LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO", se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de agosto del 2014.-I.-Proveyendo el escrito de fs.119, Córrese traslado de la demanda al SR. FRANCISCO IBARRA (y/o sus herederos), y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, PARCELA S/N, PADRÓN N-1420, MATRÍCULA N-1942, ubicado en el Pueblo de Yavi), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, más cuatro (4) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486).-A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-II) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuarial de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art.72 del C.P.C.-III) Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).-FDO. DRA. NORMA ISSA-PTe. DE TRÁMITE-ANTE MI DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA".-San Salvador de Jujuy, 01 de Setiembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119865 \$145,00.-

El Dr. Gastón Agustín Galíndez, Vocal de la Sala Tercera del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE. C-003819/13** caratulado: "DIFERENCIA SALARIALES: QUINTANA, ROQUE ROMÁN c/IMBER S.R.L. y CHIURA CONSTRUCCIONES S.R.L.", se hace saber al accionado IMBER S.R.L. y CHIURA CONSTRUCCIONES S.R.L., que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2013.-Téngase por presentado el Dr. MIGUEL ANGEL IMPRIALE, por constituido domicilio legal, y por parte en representación del Sr. ROQUE ROMÁN QUINTANA, a mérito de Carta Poder que acompaña a fs.2.-De la demanda interpuesta, CORRASE TRASLADO a las accionadas IMBER S.A. y CHIURA CONSTRUCCIONES S.R.L., en el domicilio denunciado, a quienes se emplazan para que comparezcan entre este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (ART.51 DEL C.P.T.).-Asimismo y por igual plazo, intímase al accionado para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría, los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-Dése intervención al MINISTERIO PUBLICO DE TRABAJO (art.21 del C.P.T.).-Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2014.-I.-Proveyendo al escrito de fs.88, téngase presente lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Impriale y librese nuevo edicto haciendo constar en el mismo que debe ser publicado en Boletín Oficial con el beneficio de gratuidad, como se pide. Facultarse para la confección y diligenciamiento del mismo al Letrado solicitante y/o persona que indique.-II.-Notifíquese por Cédula.-

22/29 DIC. 05 ENE. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° B-274052/13**, caratulado: "EJECUTIVO: RUGGERI, GUSTAVO JOSE c/DÍAZ, CARLOS ADRIÁN", se hace saber al demandado Sr. DÍAZ CARLOS ADRIÁN, la siguiente SENTENCIA: SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, como apoderado del Sr. DÍAZ CARLOS ADRIÁN, a mérito de las facultades conferidas a fs.42 de autos.-En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por RUGGERI GUSTAVO JOSE, en contra de DÍAZ CARLOS ADRIÁN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 30/Noviembre/2011 y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios del Dr. RUGGERI GUSTAVO JOSE, en la suma de \$1.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-Ante mí: Esc. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-SECRETARIA POR HABILITACION: Esc. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119876 \$145,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la Causa **EXPTE. N° C-020887/2014** AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA NOMBRES LEY 18248: CRUZ EMILIA". Notificar por este medio la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy 22 de Abril del 2014.-1.-2.-...3.-...4.-...5.-Ordéñese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes durante dos meses, haciéndole saber que se inició el trámite de cambio de nombre de CRUZ EMILIANA CRUZ y/o CRUZ EMILIANA, D.N.I. 4.144.390, pudiendo formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.-6.-Asimismo, librese los correspondientes oficios a los Juzgados y Cámaras Civiles, a fin que informen si existen medidas precautorias en contra de la Sra. CRUZ EMILIANA CRUZ y/o CRUZ EMILIANA, D.N.I. 4.144.390, pudiendo formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.-7.-Notifíquese (Art.155 del CPC) Oficiése...Firmado Dra. Silvia Elena Yecora Juez, ante mí Dra. Beatriz Borja.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del 2014.-

28 NOV. 29 DIC. S/C.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-031332/14**: PRESCRIPCIÓN: VALENZUELA HÉCTOR J. C/CELULOSA JUJUY S.A.", hace saber a la CELULOSA JUJUY S.A., y a quienes se consideren con derecho, el siguiente: PROVEÍDO DE FS.14: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre del 2014.-I) Tal como lo ordenan los arts.531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, a la Sra. OTILIA LUISA LJUNGBERG, a la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL Y A LA PAPELERA DEL NOA S.A., (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como PADRÓN A-56722, CIRCUNSCRIPCIÓN 2 SECCIÓN 1, MANZANA M PARCELA 3, ubicado en la localidad de SAN PABLO DE REYES, al ESTADO PROVINCIAL, (TERCERO), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.-II) Córrese traslado de la demanda CELULOSA JUJUY S.A. y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-III) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuarial de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art.72 del C.P.C.).-IV) Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).-Fdo: Dra. Norma Issa-PTe. de Trámite-Ante mí: Dra. Nora Aizama-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119880 \$145,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, en el **EXPTE. N° B-235713/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL C/SOTELOS ALDO JORGE", hace saber al Sr. ALDO JORGE SOTELOS que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 07 de 2.010: Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado a la Dra. NOEMI ELIZABETH ISASMENDI, por constituido el domicilio legal y por parte, como apoderada del CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL, a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la

presente causa. Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. ALDO JORGE SOTELOS, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00), con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.150,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.-Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Notifíquese.-Fdo. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN-PROSECRETARIA.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, Noviembre 12 de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119899 \$145,00.-

DE ACUARDO A LA RESOLUCION N° 352/2014-DPCA.-RALLY DAKAR ARGENTINA BOLIVIA CHILE 2015.-El Rally Dakar es una competencia de Rally Cross- Country, reglamentado por el Código Deportivo Internacional, que se disputa anualmente en el mes de Enero. Desde el año 2009 la competencia se desarrolla en Argentina y Chile, sumándose en la Edición 2012 La República del Perú y Bolivia en 2014 y la próxima edición 2015. Dentro de un mismo país, como en el caso de la Argentina, la carrera transita por varias provincias y se compite entre Campamentos o bivouac distantes entre 200 a 500 Km. uno de otro. La particularidad de esta competencia radica en que se circulará, en la Provincia de Jujuy en una modalidad: Secciones Selectivas (sectores de velocidad), luego de atravesar el Paso de Jama Jujuy recibirá la competencia el día 14/1/2015 (Etapas N° 10), ya que la competencia se desarrollará en la Provincia de Jujuy y Salta, tan solo en un día. La totalidad de vehículos atravesará la frontera desde Chile. Recorrerán desde el paso de gendarmería aprox. 122 Km. Desde un punto determinado se competirá en modalidad de Sección Selectiva (sector cronometrado).-Las Motocicletas y Camiones recorrerá un total de 306 Km., dentro de la Provincia.-Mientras que las camionetas completarán el recorrido de 345 Km. En la misma geografía jueña. Seguidamente se dirigirán hacia Salta. La Organización Dakar Argentina S. A. informa que el documento de EIA del Proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, sito en calle Párroco Marshke 1270 C.P. 4600 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un Plan de Gestión Ambiental.

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119918 \$195.-

EDICTOS DE CITACIÓN

N° 08.-El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. LETRA "P" 71062/14** caratulados **CABRAL, SERGIO ALEJANDRO**; p.s.a. de Estafa-Ciudad.", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado **SERGIO ALEJANDRO CABRAL**, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-SECRETARIA FISCALIA N° 1, 15 de Diciembre de 2014.-

19/22/29 DIC. S/C.-

Dr. Francisco Javier Arostegui, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 23/11**, caratulado: "OROPEZA SERGIO JAVIER, CALDERON LEONARDO NAHUEL, MONTAÑEZ MARIA EMILIA, QUIROGA FRANCO EMANUEL, RÍOS ARIEL y UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER p.s.a. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CALIFICADO POR EL EMPLEO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA-Ciudad" (Ex Expte. N° 130/11 del Ex Juzgado Penal N° 3-Secretaria N° 5), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de DICIEMBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1º).-Citar por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido RÍOS ARIEL, alias "Palermo", de 24 años de edad aproximadamente, quien tiene en el ojo izquierdo una prótesis, de 1,70 metros de estatura, morocho, pelo lacio corto negro, quien frecuenta la Avenida Farías del Barrio Alto Comedero de esta ciudad capital, Prov. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2º).-Hágase saber, notifíquese, etc.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez y por ante mí Dr. Gerardo Néstor Marchesi-Prosecretario Tec".-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 09 de Diciembre del 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. S/C.-

N° 4312.-El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-84.346/14**, caratulado: "CALISAYA, Eric Rubén: CALISAYA, Fabricio Ariel (m); CASAFUZ, Carlos Mauricio; CHAIRA, Federico Maximiliano (m); TORRES, Alexis Daniel; TORRES, Bruno (m) y Personas a Establecer P.s.a. de Violación de Domicilio, Tentativa de Homicidio Agravado por el Numero de Intervinientes; Seguido de Robo en Poblado y en Banda con Arma. MONTERRICO.-"CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculpado BRUNO TORRES, con posible domicilio en Calle Córdoba esq. Belgrano N° 412, del B° San José, de la ciudad de Monterrico, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín

Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art.120 del Código Procesal Penal).-SECRETARIA FISCALIA N° 3; 19 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. S/C.-

Edicto N° 90.-El Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy; Prosecretario Dr. Gerardo Marchesi; en el **EXPTE. N° 5301/13** caratulado: "Torres José p.s.a. Robo Simple-Ciudad"; ha dictado el siguiente decreto: "Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre de 2014.-Atento el estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado RICARDO JOSE TORRES, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, alfabeto, soltero, nacido el día 22 de Marzo de 1967 en San Salvador de Jujuy, hijo de Ricardo Torres y de Basilia Reinaga. DNI N° 18.156.651, con último domicilio en Zurita N° 185 Barrio San Pedrito-Pcia. de Jujuy, cítese al nombrado mediante EDICTO a publicar en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS, a los fines de que en encartado nombrado se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro-Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar con la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc.3ro. del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario.-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas N° 3584, 15 Diciembre del año 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. S/C.-

Edicto N° 92.-Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy; en el **EXPTE. N° 18153/14** caratulado: "LAIME MARCELO ARIEL Y ARIAS NORMA P.S.A PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN EL DELITO DE ROBO-CIUDAD"-Ex Expte. N° 1346/10-Ex Juzgado Penal N° 2-Secretaria N° 3-S.P. N° 19281-L/1", ha dictado el siguiente decreto cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-Atento el estado de autos, notifíquese al imputado MARCELO ARIEL LAIME por Edictos en Boletín Oficial de la resolución obrante a fojas 74/77 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2010. AUTOS Y VISTOS... DEL QUE RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Dictar auto del procesamiento en contra del imputado MARCELO ARIEL LAIME, ya filiado, como supuesto COAUTOR DEL DELITO DE ROBO, previsto y penado por los Artículos 45 del Primer Párrafo, Primera Parte y 164 del Código Penal, conforme lo arriba reseñado y el artículo 326 del Código Procesal Penal.-2) Mantener la libertad que viene gozando el imputado MARCELO ARIEL LAIME, conforme lo arriba expuesto y el artículo 328 del Código Procesal Penal.-3) Trabar embargo preventivo sobre bienes de propiedad del imputado MARCELO ARIEL LAIME en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos(\$2.500), conforme artículo 523 del Código Procesal Penal.-4) Notificar, oficiar, hacer saber, etc....-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante mí Dr. Julio Héctor Molina-Prosecretario.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 17 de Siembre de 2014.-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

29 DIC. 05/07 ENE. S/C.-

EDICTOS SUBCEROSIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-031289/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CONDORI, SEVERA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores con derecho a los bienes de la causante: **SEVERA CONDORI, DNI N° 9.641.703**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119847 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1 en el Expte. C-022950/2014 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO De MODESTA BALSARCE", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MODESTA BALSARCE, DNI N° 9.631.666** por el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119848 \$45,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-34180/13, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ABREGO, ESTHER ARGENTINA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ABREGO, ESTHER ARGENTINA-DNI N° 9.637.428**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. María Laura López Pfister-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119849 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SRES. QUISPE SATURNINO-CONDORI ISABEL**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119852 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AILEN NAHIR CHAMBI, D.N.I. N° 22.777.457.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119854 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. FELIPE ZERPA.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119855 \$45.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-033.007/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: GERONIMO NEMECIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NEMECIA GERONIMO, DNI N° F.1.539.350.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Silvia R. Lamas-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119859 \$45.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-033.001/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ESTRADA ARNALDO ARIEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARNALDO ARIEL ESTRADA, DNI N° 24.252.661.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2014.-

19/22/29 DIC. LIQ. N° 119860 \$45.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-034183/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CRUZ TEODORO EDUARDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TEODORO EDUARDO CRUZ-DNI N° 17.529.545** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119866 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-035725/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DOMINGO SOSA", cita y emplaza a los herederos y acreedores de **DOMINGO SOSA.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Laura López Pfister-Secretaría Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119867 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-033.969/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MÁXIMO GUANTAY (D.N.I. N° 3.949.644).-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119874 \$45.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-033.565/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MOSELE, FRANCISCO ANTONIO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO ANTONIO MOSELE, L.E. N° 7.077.991.-**Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119875 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAFAEL LIQUITAY.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría a cargo: Dr. MAURO R. DI PIETRO (Prosecretario T. de Juzgado).-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2.014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119877 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-004.958/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CARLOS MALDONADO, (L.E. N° 7.266.080)** y de **DOÑA OLGA ALIETA LAVADENZ (D.N.I. N° 4.764.770),-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119878 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EMMA LIA DE MENDOZA.-**Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119879 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en Expte. N° C-033748/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MORENO RAMÓN JOSÉ", cita y

emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, **SR. RAMÓN JOSÉ MORENO, D.N.I. N° 13.113.948.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119883 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA DIONICIA CUEVAS, L.C. N° 4.142.984.-**(Ex Expte. N° D-005880/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119887 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCA GRACIELA VACA.-**Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119888 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-034.472/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MARIANO MARTÍN LLAMPA (D.N.I. N° 7.809.073).-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119881 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Ref. Expte. N° C-030878/14: "SUCESORIO AB-INTESTATO: BLANCO, SILVIA LILIANA", cita y emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **DOÑA SILVIA LILIANA BLANCO, DNI 17.081.923.-**Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-Dra. María López Pfister-Prosecretaría.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119894 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, Ref. A Expte. B-204889/09, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CANCHI, CELESTINO, D.N.I. N° 3.902.300,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119895 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-013024/13, caratulado: "Sucesorio ab intestato SAJAMA, Plásida y CALISAYA, Ricardo" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO CALISAYA, DNI 7.288.056.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119900 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaría-San Pedro de Jujuy. Se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **DON ISAAC DEL ROSARIO LARA.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119903 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. JOSE ANTONIO JAVIER VILLANUEVA BUITRAGO DNI N° 93.288.661.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119904 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-034889/2014: Sucesorio Ab-Intestato: Balderrama, Franco José, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. FRANCO JOSÉ BALDERRAMA D.N.I. 8.201.383.-**Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119905 \$45.00.-